

DECRETO N° **4291** /

TEMUCO,  
**01 DIC. 2023**

**VISTOS:**

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2018, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, que modifica la Ordenanza N°2 de 1993 y sus modificaciones posteriores vigentes a la fecha, sobre derechos municipales.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de 4 espacios para carros Food Truck en Parque Estadio, comuna de Temuco, los días 30 de noviembre y 1, 2 y 3 de diciembre de 2023.
- 2.- Que, las participantes se encuentran desarrollando sus actividades a través del Dpto. de Desarrollo Económico y se hace responsable que cumplan con las disposiciones tributarias correspondientes.

**DECRETO:**

- 1.- Autorícese el funcionamiento de 4 espacios de comercialización cuyos participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario a la oficina de Rentas Municipales, para que expongan y comercialicen sus productos en la actividad denominada "ATP Challenger" en Parque Estadio, comuna de Temuco, los días 30 de noviembre y 1,2, y 3 de diciembre de 2023.

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	RUBRO	ESTADO
1	FARIAS	AQUEVEQUE	JAVIERA		CAFE	EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART. 13 N°8
2	PAINEN	ROJAS	VICTORIA DANAE		COMIDA RAPIDA	EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART. 13 N°8
3	CAAMAÑO	SOTO	JOSE ALEJANDRO		PIZZA EN CONO	SIN DEUDA
4	SAMMUR	ZUÑIGA	ALI RICHARD		SHARWARMA	SIN DEUDA

- 2.- Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviará a Rentas en el numeral 3 y 4 deberán pagar la suma de 0,15 UTM, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en el N°7, Art 13 de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM, por concepto de Impuesto a la Renta. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Internos; y deberán acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo.

3.- Las emprendedoras individualizadas en nómina, se encuentran exentas de pago respecto a la Ordenanza N°002 en su Título VI Art. 13 N°8 sobre permisos por ferias artesanales y comerciales, ubicadas en lugar que el municipio designe, por mes o fracción de mes quedarán exentas de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

4.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponderá realizar los giros y los ajustes correspondientes, a los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la actividad durante la realización de la actividad.

5.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Desarrollo Económico y su encargada Sra. Marlys Pacheco Gutiérrez, planta grado 8, será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

### ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/MCZ/UCL/VMR(S)/RPM/mgo  
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dideco
- Departamento de Programas Sociales.
- Departamento de Desarrollo Económico.
- Rentas Municipales
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE

